

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE
MAN (t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN
O MIKA KAWAJIRI); y la SOCIEDAD
LEGAL DE BIENES GANANCIALES
COMPUESTA POR AMBOS

Demandantes,

v.

ADAM C. SINN; RAIDEN
COMMODITIES, L.P. (t/c/c ASPIRE
POWER VENTURES, LP); RAIDEN
COMMODITIES 1, LLC; ASPIRE
COMMODITIES, L.P.; ASPIRE
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING
TRUST y/o GONEMARON LIVING
TRUST; ASPIRE COMMODITIES,
LLC; ASPIRE COMMODITIES
HOLDING COMPANY, LLC; ASPIRE
COMMODITIES HOLDINGS, LLC;
ASPIRE CAPITAL MANAGEMENT,
LLC; COMPAÑÍAS ABC y DEF,

Demandados.

CIVIL NÚM.: D AC2016-2144 (701)

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO; DAÑOS Y PERJUICIOS;
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA
CONTRATACIÓN;
ENRIQUECIMIENTO INJUSTO;
FRAUDE DE ACREEDORES; VELO
CORPORATIVO

**RÉPLICA A MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN SOBRE
ORDEN PARA QUE SE DESCUBRA LO SOLICITADO**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparecen los demandantes, Patrick A.P. De Man ("De Man"), Mika De Man (t/c/c Mika Kawajiri o Mika Kawajiri De Man) y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente exponen, alegan y solicitan:

1. La parte demandada solicita reconsideración de la orden del Tribunal que declaró con lugar la solicitud de la parte demandante para que se le produjeran los documentos solicitados.

2. Los argumentos que la parte demandada le presenta al Tribunal son los mismos que ya habían sido expuestos por dicha parte y que este Tribunal rechazó.

3. La parte demandada alega que no tiene que contestar el descubrimiento de prueba porque existe una orden de bifurcación. En este

2019 JAN 31 PM 4:48
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE BAYAMÓN
SECCIÓN CIVIL

caso, el contrato entre las partes fue verbal, por lo que la naturaleza de la relación entre las partes se tiene que establecer a base de los documentos y los actos de las partes. Todos los requerimientos de información solicitados, en este sentido, son pertinentes a la controversia. En este caso, las empresas del Sr. Adam C. Sinn funcionan todas como si fueran una sola empresa y el Sr. Sinn mezcla sus gastos con los de sus corporaciones. Estos asuntos son importantes para establecer la relación entre las partes, que es la controversia central del caso.

4. Los demandados alegan que si ellos prevalecen en su contención de que el demandante no es socio en las empresas, entonces muchos de los documentos serían impertinentes. Este es un argumento falaz.

5. El propósito del descubrimiento es precisamente que una parte pueda contar con la información necesaria para establecer sus alegaciones. La parte demandada no puede rehusarse a producir información pertinente, basada en su apreciación de que el demandante no prevalecerá en sus planteamientos. Si ello fuera aceptable, ningún demandado produciría sus documentos en un caso.

6. En este caso, la parte demandada tiene el control de toda la información pertinente. Del mismo modo que se le retuvieron los ingresos que le correspondían por su trabajo, cuando el demandante se marchó del grupo corporativo, la parte demandada quedó en posesión de todos los documentos y récords. El demandante tiene derecho a que se le brinde acceso a éstos, los que evidencian la verdadera naturaleza de su relación con la parte demandada.

7. En este caso, la parte demandada le representaba al IRS (y al propio demandante) que el Sr. De Man era socio de las empresas. (De ahí la pertinencia de los formularios K-1, los que se preparan para los socios, y la insistencia de la parte demandada de que el Tribunal no los mire). Otros documentos establecen que el demandante tiene un interés propietario en el grupo corporativo.

8. La posición de los demandados de levantar objeciones frívolas al descubrimiento tiene su explicación. Al no proveerse lo que se solicita, los demandados buscan privar al demandante de la oportunidad de probar su caso. Ello es contrario al debido proceso de ley.

9. La actitud de la parte demandada con relación al descubrimiento es irrazonable. El demandado Adam Sinn y las empresas demandadas, por ejemplo, se niegan a producir sus planillas, cuando al demandante se le requirió y éste produjo a la parte demandada sus propias planillas, sin objeción alguna.

10. Es significativo que los demandados no reclamen que ninguno de los documentos sea privilegiado. Su contención es que no son pertinentes a la controversia. Pero toda la información que se solicita tiene conexión con las controversias entre las partes.

11. La parte demandada alega que la producción de los documentos supone una "invasión de su privacidad." En todo caso, la existencia de una controversia ante el Tribunal implica una investigación en cuanto detalles de la vida de los litigantes. Ello es un costo social inevitable de nuestro sistema adversarial.

12. Los demandados vienen obligados a cumplir con el descubrimiento de prueba.

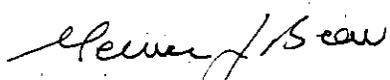
POR TODO LO CUAL, respetuosamente solicita de este Tribunal que deniegue la Moción de Reconsideración de la parte demandada.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO: Haber notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Lcdo. Alfredo F. Ramírez Macdonald (alfredo.ramirez@oneillborges.com), Lcda. Ana M. Rodríguez Rivera (ana.rodriguez@oneillborges.com) y Lcdo. Arturo L.B. Hernández González (arturo.hernandez@oneillborges.com), O'NEILL & BORGES, 250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico 00918-1813.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de enero de 2019.

BAUZÁ, BRAU, IRIZARRY,
OJEDA & SILVA
PO Box 13669, Santurce Station
San Juan, Puerto Rico 00908
Tel.: (787) 710-8262
Directo: (787) 723-8754
Fax: (787) 282-3672



GERMAN J. BRAU
Colegiado Núm. 9710
T.S.P.R. Núm. 7514
german.brau@bioslawpr.com